



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 032-2022-SUNARP-ZRVI/JEF

Pucallpa, 08 de abril de 2022

VISTOS: El Contrato N° 002-2021-ZONA REGISTRAL N° VI – SP – JEF, de fecha 31 de marzo de 2021, el Informe N° 048-2022/ZRN°VIUTI, de fecha 23 de marzo de 2022, el Memorándum Cert N° 107-2022-ZR-VI-SP/UPPM de fecha 28 de marzo de 2022, Informe N° 077-2022/Z.R.N°VI-SP/UA, de fecha 31 de marzo de 2022, Informe N° 167-2022-ZRN°VI-UAD/LOG, de fecha 18 de marzo de 2022, el Informe N° 042-2022-ZRVI/UAJ de fecha 07 de abril de 2022, y la Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Adjudicación Simplificada N° 0002-2021-Z.R.N°VI-SP-CS (Primera Convocatoria) se adjudicó la "Contratación del servicio de transmisión de datos para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa", suscribiéndose el Contrato N° 002-2021-ZONA REGISTRAL N° VI – SP – JEF, con la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A, por el importe de S/. 386,997.20 (Trescientos ochenta y seis mil novecientos noventa y siete con 20/100 Soles incluido todos los impuestos de ley), cuya duración del Servicio de Transmisión de datos será de 1095 días calendario, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato;



Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;



Que, asimismo, el numeral 34.2 del mismo artículo establece que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;



Que, respecto a las prestaciones adicionales, el numeral 34.3 del artículo 34 establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

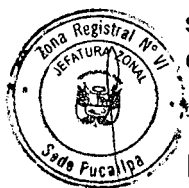
original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);

Que, en el mismo sentido, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestaria necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, con relación a las prestaciones adicionales, la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión N° 015-2020/DTN de fecha 10 de febrero de 2020 indica: "Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones - no contenidas en el contrato original - que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato", (...) "Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento";

Que, en ese contexto, con el Informe N° 048-2022/ZRN°VI/UTI, de fecha 23 de marzo de 2022; se solicita la contratación adicional del servicio de transmisión de datos, en vista que de acuerdo al Contrato N° 002-2021--ZONA REGISTRAL N° VI --SP-JEF, se contrató para la Oficina Registral de Aguaytia y Oficina Receptora de Calleria, un ancho de banda 3MBPS, sin embargo procedieron a realizar el monitoreo de los sistemas y redes de las oficinas antes referidas y ambas reportaban problemas y los servidores de estas oficinas reportan constantemente problemas con los accesos a los sistemas registrales y recursos que se encuentran en la red, ocasionando problemas de atención, demoras en el cumplimiento de sus actividades y paralización de sus actividades, monitoreando el consumo de ancho de banda; por lo que coordinó con la empresa Telefónica del Perú SAA y con la encargada de abastecimiento, sobre la base de los términos de referencia y las condiciones y precios pactados en el contrato, concluyendo que con el aumento del ancho de banda de dichas oficinas se estaría dando solución a los problemas de constante saturación de la red;

Que, la contratación adicional resulta necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad para la que fue celebrado el contrato, permitir la continuidad de atención de los servicios que brinda la SUNARP a la ciudadanía, mediante la interconexión entre la Oficina Registral de Aguaytia y





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la Oficina Receptora de Calleria, e incluye los servicios adicionales en los alcances del servicio, en concordancia con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2022, el Gerente de Cuenta de la empresa Telefónica del Perú SAA, efectúa coordinaciones con la encargada de abastecimiento, sobre la base de los términos de referencia y las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, mediante Informe N° 167-2022-ZRN°VI-UAD/LOG, de fecha 18 de marzo de 2022, la Analista de Abastecimiento, indica que la modificación de contrato tiene por objetivo realizar adicional de contrato y alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y analizando la contratación adicional considerando la prestación, sería conforme al siguiente detalle:

Ítem/ paquete	Unidad de Medida	Descripción	Periodo de Ejecución (inicio / Final)	Plazo de Ejecución (Meses)	Precio Unitario Mensual (adicional)	Precio Total (adicional)
1	Servicio	Oficina Registral de Aguaytia: Principal BW 6MBPS	02.05.2022 – 01.06.2024	24.00	487.05	11,689.20
2	Servicio	Oficina Receptora de Calleria: Principal BW 8MBPS	02.05.2022 – 01.06.2024	24.00	815.00	19,573.20
Monto Total adicional S/						31,262.40
Monto Contractual S/						351,997.20
% Total Adicional S/						8.88%

Que, mediante Memorándum Cert N° 107-2022-ZR-VI-SP/UPPM, la Especialista en Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación Presupuestal 2022 por el monto de S/ 9,118.20 soles, la Previsión presupuestal 2023 por el monto de S/ 14,328.60 soles y la Previsión Presupuestal 2024 por el monto de S/ 7,815.60 soles; siendo el monto total de S/ 31,262.40 (Treinta y un mil doscientos sesenta y dos con 40/100 Soles), para la contratación adicional del Servicio de Transmisión de datos para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa;

Que, con Informe N° 000-2022-ZRVII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente disponer la ejecución de prestaciones adicionales, habiendo el área usuaria sustentado la necesidad de aprobar las prestaciones adicionales del Contrato N° 002-2021-ZONA REGISTRAL N° VI –SP-JEF- Servicio de Transmisión de datos para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con la empresa Telefónica del Perú SAA, a fin de incrementar el ancho de banda en la Oficina Registral de Aguaytia, y la Oficina Receptora de Calleria, por el monto de S/ 31,262.40 (Treinta y un mil doscientos sesenta y dos con 40/100 Soles), monto que no supera el



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

veinticinco por ciento (25%) del monto del referido contrato, de conformidad con lo que se establece en los numerales 34.1 34.2 y 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo, considerando que dicho contrato se encuentra vigente;

Que, mediante Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, en su artículo 2° establece que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normatividad de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal u) del artículo 7° del Manual de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 235-2005-SUNARP/SN, y con el visado de la Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la contratación de prestaciones adicionales para la prestación principal objeto del Contrato N° 002-2021-ZONA REGISTRAL N° VI –SP-JEF- Servicio de Transmisión de datos para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con la empresa Telefónica del Perú SAA, a fin de incrementar el ancho de banda en la Oficina Registral de Aguaytia y Oficina Receptora de Calleria, por un monto de hasta S/. 31,262.40 (Treinta y un mil doscientos sesenta y dos con 40/100 Soles), que representa el 8.88% del importe del contrato original, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución al contratista, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado e integración en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 0002-2021-Z.R.N°VI-SP-CS (Primera Convocatoria), así como requerir al contratista Telefónica del Perú SAA., la garantía que corresponda al adicional aprobado, conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Teófilo Meza Talpa
Jefe Zonal
ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA